

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
C. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 11 de Febrero de 1952

Núm. 35

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Solicitado por D. Sebastián Hernández Magarzo y D. Jaime Santigosa Pradera, vecinos de León, se declare vedado de caza la finca denominada «Monte Valverde», sita en el término municipal de Valverde Enrique, y teniendo en cuenta que la misma reúne, para tal fin, los requisitos exigidos por la vigente Ley de Caza y su Reglamento, ha acordado acceder a lo interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

443

Autorizado por la Superioridad, el día 1.º del próximo mes de Febrero, se iniciarán en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Ponferrada, por el Equipo n.º 32, las operaciones de expedición del Documento Nacional de Identidad para los partidos judiciales de Ponferrada, Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, con arreglo a las instruccio-

nes que fueron publicadas en este periódico oficial el 28 de Febrero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

579

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 4

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vegaquemada.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento.

Como zona infecta, el citado pueblo de Vegaquemada.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

496

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 8

Suministro extraordinario para las cartillas inscritas en esta capital

A partir del día 11 de Febrero y hasta el día 29 del mismo, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las colecciones de cupones del primer semestre del año en curso, este suministro extraordinario.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Suministro para el personal adulto

ACEITE DE OLIVA.—Un litro.—Importe de la ración, 13,00 pesetas.—Cupón de Varios número 1.

AZUCAR.—200 gmos.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.—Cupón de Varios número 2.—Precio incrementado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Suministro para infantiles

ACEITE DE OLIVA.—1/2 litro.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.—Cupón de Varios número 1.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

Este suministro será despachado por los señores detallistas, fraccionado por colecciones de cupones.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro

extraordinario, será entregada por los industriales detallistas separadamente de los suministros ordinarios y será presentada en esta Delegación Provincial los días 1, 3, 4 y 5 de Marzo, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

León, 9 de Febrero de 1952.
581 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Delegación provincial de Trabajo

La Dirección General de Trabajo ha dispuesto con fecha 17 de los corrientes, lo que sigue:

«La experiencia obtenida en los años anteriores aconseja reiterar la sustitución para el ejercicio económico de 1951, del sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Laboral de Trabajo en las Industrias Químicas por la del abono a los trabajadores de una dozava parte de los salarios devengados durante aquél.

Esta Dirección General, ha tenido a bien acordar:

1.º El sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, se sustituirá por el ejercicio económico de 1951 por el abono a todo el personal comprendido en la expresada Reglamentación, de la dozava parte de los salarios iniciales reglamentarios devengados durante el propio ejercicio, incrementado en su caso por los aumentos por años de servicio, y con el Plus de Carestía de Vida, establecido en la Orden de 17 de Julio de 1950.

2.º A esta participación en beneficios tiene derecho el personal fijo y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de Diciembre de 1947, pero no los eventuales.

3.º Los trabajadores a prima o destajo, percibirán la participación en beneficios en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

4.º El pago de lo que corresponde, en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del cierre del ejercicio, y en todo caso, con anterioridad al día primero de Abril del año en curso.

5.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico, tendrá derecho a percibir la parte correspondiente al tiempo trabajado.

6.º Quedan exceptuados de la presente resolución las Empresas que se encuentren en situación legal de suspensión de pagos o quiebra.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 25 de Enero de 1952.—El Delegado, J. Zaera León. 404

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel López Sotelo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Diciembre, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de Wolfram de veinticuatro pertenencias, llamado «Palmira», sito en el paraje «El Castro» y «Valdesancho», del término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que divide las jurisdicciones de Columbrianos y San Andrés de Montejos, en el paraje «Valdesancho» que sirvió también de punto de partida al permiso «Villanueva», número 11.564 y desde este punto con rumbo Este verdadero, se medirán 1.000 mts. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Sur verdadero se medirán 200 mts. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta con rumbo Oeste verdadero se medirán 1.200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo Norte verdadero se medirán 200 mts. y se colocará la 4.ª estaca, y por último, desde ésta con rumbo Este verdadero se medirán 200 mts. para llegar al punto de partida.

Los rumbos son referidos a la división centesimal.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.589.
León, 4 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 535

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados concluidos para titulación de la concesión los expedientes nombrados: «Aumento a Impensada Cuarta», n.º 10.981, de 113 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Valdesamario, siendo concesionario la Sociedad «Minero Siderúrgica de Pon-

rrada, S. A.», domiciliada en Madrid, cuyo representante en León es D. Jerónimo Urbina; «Consolación», n.º 11.143, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Salamón, siendo concesionario D. Eloy Recio Díez, con domicilio en Aleje, siendo representante en León, Agencia Cantalapedra; «Elvira», n.º 11.155, de 110 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Renedo de Valdetuéjar, siendo concesionario D. Albano Fernández Guerra, con domicilio en León; «Alegre», número 11.164, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Pedrosa del Rey, siendo concesionario D. Leonides de la Vega Riega, con domicilio en Guardo (Palencia), cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes; e «Isabelita», n.º 11.299, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Prioro, siendo concesionario D. Ildefonso González Villandriego, con domicilio en Riaño, cuyo representante en León es don José Revillo Fuertes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 30 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 492

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Oencia

Confecionados los padrones de arbitrios municipales por el concepto de carnes frescas y saladas y vinos para el año de 1951, se hallan expuestas al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por término de ocho días, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Oencia, 26 de Enero de 1952.—El Alcalde, F. Rodríguez. 426

Ayuntamiento de Villabraz

Habiendo acordado este Ayuntamiento arreglar la Casa Consistorial, por el estado ruinoso en que se encuentra, y llevar parte de la cantidad al presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender las necesidades más urgentes, y el resto a créditos reconocidos para el presupuesto ordinario de 1953, cuyas cantidades y circunstancias constan en expediente en la Secretaría municipal, pudiendo presentar las reclamaciones que crean pertinentes durante el plazo de quince días contra el mismo.

Villabraz, 28 de Enero de 1952.—
El Alcalde, P. Pérez. 430

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado provisionalmente el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas e impuesto de usos y consumos de 0,05 ptas. sobre litro de vino que se consuma, sidras y chacolis, para el año actual.

En dicho padrón se fijan las cuotas a pagar por conciertos particulares obligatorios, por considerarse todo el término municipal como zona libre.

Dicho padrón, que comprende a todos los residentes en el Municipio obligados al pago, estará expuesto en Secretaría durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes formular reclamaciones contra las cuotas asignadas, bien entendido que las no reclamadas en dicho plazo se considerarán firmes y se procederá a su cobro mediante recibo reglamentario.

Aquellos contribuyentes que, habiendo formulado reclamación, les hubiere sido desestimada, quedarán sujetos a la fiscalización directa, y tributarán con arreglo a los tipos establecidos en la Ordenanza para las especies gravadas.

Cimanes del Tejar, a 30 de Enero de 1952.—El Alcalde, D. Vaquero. 440

*Ayuntamiento de
Destriana*

En cumplimiento de lo dispuesto en el enunciado d) del art. 2, apartado VIII del 27 y art. 42 del Estatuto de Recaudación, en relación con el art. 705 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades, Organismos Oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudadores Ejecutivos de este Ayuntamiento, a D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis Nieto Alba, vecinos de León.

Destriana, a 31 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Victorio Berciano. 458

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre aplicación del sello municipal, queda expuesta en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrey, a 30 de Enero de 1952.—
El Alcalde, M. Martínez. 480

Junta de Partido de Astorga

Relación nominal de las cantidades que les corresponde ingresar a cada uno de los Ayuntamientos que integran esta Junta, en concepto de fondos carcelarios, y para atenciones de esta Junta durante el presente año de 1952:

	Pesetas
Astorga	2.671,74
Benavides	2.513,57
Brazuelo	453,65
Carrizo de la Ribera	1.739,18
Castrillo de los Polvazares	869,40
Hospital de Orbigo	823,61
Lucillo	997,38
Llamas de la Ribera	2.067,69
Luyego	1.855,09
Magaz de Cepeda	1.111,88
Quintana del Castillo	1.515,39
Rabanal del Camino	1.298,07
San Justo de la Vega	2.570,67
Santa Marina del Rey	2.883,11
Santa Colomba de Somoza	1.448,49
Santiagomillas	1.017,15
Truchas	1.846,56
Turcia	1.736,53
Val errey	2.300,37
Val de San Lorenzo	1.447,58
Villagatón	1.331,95
Villaobispo de Otero	1.456,00
Villamegil	1.319,36
Villarejo de Orbigo	3.238,03
Villares de Orbigo	2.300,97
Total	42.823,74

Astorga, 31 de Enero de 1952.—El
Alcalde-Presidente, Paulino Alonso.

Junta del Juzgado comarcal de Astorga

Relación nominal de las cantidades que le corresponde ingresar a cada uno de los Ayuntamientos que componen esta Junta, en la Caja de fondos de la misma, para atenciones de dicha Junta durante el presente año de 1952:

	Pesetas
Astorga	2.951,55
Magaz de Cepeda	1.276,60
Quintana del Castillo	1.741,23
Santiagomillas	1.505,42
San Justo de la Vega	2.558,11
Truchas	2.120,12
Valderrey	2.641,16
Villagatón	1.519,27
Villamegil	1.514,83
Villaobisp de Otero	1.671,73
Total	19.500,00

Astorga, 31 de Enero de 1952.—El
Alcalde-Presidente, Paulino Alonso. 442

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones, el padrón de concierto entre el Ayuntamiento y los vecinos.

Cabreros, a 5 de Febrero de 1952.—
El Alcalde, Lino Liébana. 562

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Confeccionado por las Comisiones nombradas al efecto, el arbitrio municipal sobre consumo de carnes de cerdo y vino, a modo de concierto, correspondiente al año 1951, queda el mismo de manifiesto al público por término de quince días en Secretaría, a fin de ser examinado y formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado definitivamente a todos los efectos legales, para su exacción y cobranza.

Castropodame, a 1 de Febrero de 1952.—El Alcalde, A. Mansilla. 523

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales que han de nutrir el presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1952, por los conceptos de carnes, bebidas, solares sin edificar, 5 ptas. por Hl. de vino, cafés y bares, y bicicletas, se hallan expuestos al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular, por escrito, reclamaciones.

Bien entendido, que en cuanto al de carnes y bebidas, aquellos que no se hallen conformes con las cuotas fijadas, quedarán sujetos al cumplimiento de las respectivas Ordenanzas les imponen.

Carrizo, 3 de Febrero de 1952.—
El Alcalde, José Alvarez. 525

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del pasado, acordó, a instancia de su Presidente, D. Antonio Fernández y Fernández, aprobar la parcelación de solares en terrenos de la Sociedad Deportiva Ponferradina, sitios en la parte exterior del actual campo de deportes, con arreglo al plano que se acompaña.

Dicho plano contiene la supresión de zona verde marcada en el Plano de Población, acordándose, igualmente, prescindir del mencionado espacio como solución más ventajosa.

El expediente que se tramita se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 6 de Febrero de 1952.—
El Alcalde, F. Láinez Ros. 526

**Ayuntamiento de
Santas Martas**

El Ayuntamiento de mi presidencia, y representación de las Juntas vecinales del Municipio, en sesión del día 27 de Enero último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1943, 1944 y 1945, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Contra dicho acuerdo puede entablarse, por cualquier vecino del Municipio, el oportuno recurso, en única instancia, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la inserción de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Santas Martas, a 6 de Febrero de 1952. — El Alcalde, Hiluminato Mata. 543

**Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas**

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, el padrón confeccionado por este Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto del ejercicio de 1952.

Se advierte que las cuotas fijadas en dicho padrón serán firmes si dentro del plazo prefijado no se reclama contra ellas, quedando en consecuencia decretada la fiscalización contra los reclamantes.

Villamoratiel de las Matas, 4 de Febrero de 1952. — El Alcalde, L. Piñán. 512

**Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas**

Aprobadas provisionalmente, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas por los interesados y formularse reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestas las cuentas del Patrimonio Municipal, por igual plazo; pasado que sea, serán aprobadas definitivamente, sin responsabilidad.

Villamoratiel, 24 de Enero de 1952. — El Alcalde, L. Piñán. 362

**Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbi-

trios municipales que en parte han de nutrir el presupuesto de ingresos para el corriente ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y se formulen contra el mismo las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Advirtiendo que las cuotas fijadas en dicho padrón serán firmes transcurrido el plazo de oír reclamaciones, que es de quince días, quedando decretada consecuentemente la fiscalización contra los contribuyentes reclamantes.

Villamoratiel de las Matas, a 24 de Enero de 1952. — El Alcalde, L. Piñán. 361

**Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia**

Por esta Corporación han sido aprobadas las Ordenanzas municipales, formadas para hacer efectivas las cuotas del presupuesto de 1952, que son sobre carnes frescas y saladas que se consuman en el Municipio; vinos y chacolis; artículos de lujo, y rodaje por las vías municipales, las cuales están expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días.

Rioseco de Tapia, a 28 de Enero de 1952. — El Alcalde, Luis Iglesias. 439

**Ayuntamiento de
Campo de Villavidel**

Confeccionado el padrón de los diferentes arbitrios para tributar, por el sistema de concierto, en el corriente año 1952, queda expuesto al público por espacio de quince días en Secretaría, a fin de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o cuantía de las cuotas.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campo de Villavidel, 28 de Enero de 1952. — El Alcalde, Juan Rodríguez. 389

**Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo**

Confeccionadas las Ordenanzas municipales de los arbitrios que a continuación se expresan, a partir del 1.º de Enero de 1953, cuya vigencia será de cinco años, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para acordar su derogación o modificación en principio de cada ejercicio, o bien continuar sucesivamente hasta nuevo acuerdo, se hallan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y las que se presenten serán archivadas sin más trámites.

Ordenanzas

Sobre inspección domiciliaria de reses de cerda.

Sobre aplicación del sello municipal.

Sobre licencias para construcciones y obras.

Sobre apertura de establecimientos.

Sobre prestación personal y de transportes.

Sobre consumos de lujo de los conceptos cedidos por el Estado.

Sobre contribución industrial y de Comercio.

Sobre participación municipal en las cuotas de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

Sobre el arbitrio del vino y la sidra de todas clases, de la contribución de usos y consumos.

Sobre el consumo de carnes y pescados.

Sobre el recargo municipal del impuesto de consumo de gas y electricidad.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre el cupo de compensación a percibir del Estado.

Bustillo del Páramo, a 28 de Enero de 1952. — El Alcalde, Gregorio Pablos. 416

Administración de Justicia

**Juzgado de primera instancia de
La Bañeza**

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido:

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio necesario de testamentaría por débito de D. Antonio Alija Posado, vecino que fué de Genestacio de la Vega, fallecido en dicho pueblo, promovidos por el Procurador don Augusto Alonso y Alonso, en nombre y representación, de D. Manuel Alija Martínez y D. Ambrosio Alija Posado, vecinos de Quintana del Marco y Genestacio de la Vega, respectivamente, herederos de dicho causante; y en virtud de hallarse ausentes y en ignorado paradero, los también herederos de aquél D.ª Ave-lina, D. Esteban y D. Cayetano Alija Posado, se cita y llama a éstos para dicho juicio; e igualmente se cita a los mismos para que el día 25 del corriente mes y hora de las dieciséis, puedan concurrir a la formación del inventario judicial que comenzará a practicarse en dicha fecha en la casa mortuoria del referido causante, bajo los apercibimientos legales.

Dado en La Bañeza, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Alberto Gutiérrez. — El Secretorio, Damián Pascual.

494 Núm 127. — 57,75 ptas.